



Cabildo Insular de Fuerteventura

Referencia:	2019/00006931X
Asunto:	OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARCIAL 2019-PROMOCIÓN INTERNA GRUPO C2 AL C1

ANUNCIO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Mediante Resolución número CAB/2020/141 del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de fecha 29 de enero de 2020, se ha procedido a designar a los miembros del tribunal calificador de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2012, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y según lo establecido en las Bases Generales que rigen la convocatoria.

1. Designar a los miembros del tribunal calificador de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2012, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y según lo establecido Bases Generales que rigen la convocatoria.

Presidente:

Titular: Añor Saavedra Armas

Suplente: Estela Cabrera Hernández

Vocal:

Titular: Rita Blanco Socorro

Suplente: Javier Sánchez Muñoz

Vocal:

Titular: Luis Fernando Lorenzo Mata

Suplente: M^a Sagrario Inmaculada Lavandera López

Vocal:

Titular: Catalina Carrascosa Molino



Cabildo Insular de Fuerteventura

Suplente: Beatriz Pérez Sánchez

Secretario:

Titular: María Candelaria Batista Ramírez

Suplente: Belinda Roger Marrero

2. Aprobar el siguiente calendario para la realización del ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición:

PLAZA	FECHA	HORA	LUGAR
Administrativo	15/02/2020	9:00	IES Majada Marcial (Calle los Camelleros, 162, Puerto del Rosario)

3. De la presente Resolución se dará cuenta a cada uno de los miembros de los Tribunales Calificadores, se publicará en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competencia para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser este un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1 tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.